INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. GC-LP-084-2026

OBJETO:

"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 LA ENTIDAD, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de LA ENTIDAD para el año 2026.

BOGOTÁ D.C, NOVIEMBRE DE 2026

INDICE

RECOMENDACIONES

CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

1.4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

1.5. RECIPROCIDAD

1.6. PARTICIPANTES

1.7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

1.8. OBJETO DEL PROCESO

1.9. ALCANCE DEL OBJETO

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL

1.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NÚMERO, VALOR TOTAL, VALOR AFECTADO)

1.12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA

1.14. CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO

1.15. ADENDAS

CAPITULO II - INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

2.1. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

2.2. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELCCIÓN LIMITADA A MIPYMES

2.3. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA

2.4. PRÓRROGA DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.5. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

2.7. PROPUESTA ECONÓMICA

2.8. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL

2.9. PROPUESTA PARCIAL

2.10. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

2.12. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

2.13. PERIODO DE VRIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITATES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMETOS DURANTE ESTE PERIODO

2.14. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.

2.15. PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES

2.16 CAUSALES DE RECHAZO

2.17. CRITERIOS DE DESEMPATE

2.18. ADJUDICACIÓN

2.19. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

2.20. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

2.21. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

2.22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

2.23. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

2.24. PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES

CAPITULO III - REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

3.1. CAPACIDAD, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CAPITULO IV – EVALUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. COMITÉ EVALUADOR

4.2. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUCIÓN

4.3. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

4.4. FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CAPÍTULO V – CONTRATO

5.1. CONDICIONES LEGALES

5.2. TRÁMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO

5.3. BASE DEL CONTRATO

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

5.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN
5.6. FORMA DE PAGO
5.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
5.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
5.9. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO
5.10. SOLICITUD DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
5.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
5.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE
5.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
5.14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
5.15. MULTAS
5.16. CADUCIDAD
5.17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
5.18. CLAUSULA DEINDEMNIDAD
5.19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
5.20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO VI - SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

CAPITULO VII - INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL

CAPITULO VIII - ANEXOS Y FORMATOS

- ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO No. 02 – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- ANEXO No. 03 – ESTUDIO DEL MERCADO
- ANEXO No. 04 – ESTADOS FINANCIEROS E INDICADORES
- ANEXO No. 05 – MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO No. 06 – FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
- FORMATO No. 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO No. 02 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO No. 03 – MODELO ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
- FORMATO No. 04 – MODELO CERTIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
- FORMATO No. 05 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMATO No. 06 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- FORMATO No. 07 – PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
- FORMATO No. 08 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
- FORMATO No. 09 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
- FORMATO No. 10 – MINUTA DEL CONTRATO

- FORMATO No. 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
- FORMATO No. 12 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO No. 13 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para participar en el presente proceso de selección y para contratar.
- Examine rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Los documentos que conforman la propuesta deben ser presentados conforme lo establecido en la plataforma del SECOP II.
- Los documentos que conforman la propuesta deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- El cargue de documentos, por la plataforma del SECOPII, que conforman la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, estudios y documentos previos, formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- El cargue de documento la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo previsto.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma del SECOP II conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que

sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- El ICA no asumirá responsabilidad por la asesoría independiente que obtenga el oferente interesado en participar, en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para participar en el presente proceso de selección y para contratar.
- Examine rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Los documentos que conforman la propuesta deben ser presentados conforme lo establecido en la plataforma del SECOPII.
- Los documentos que conforman la propuesta deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- El cargue de documentos, por la plataforma del SECOPII, que conforman la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, estudios y documentos previos, formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- El cargue de documento la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma del SECOP II conforme lo establecidos en el presente pliego de condiciones. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El ICA no asumirá responsabilidad por la asesoría independiente que obtenga el oferente interesado en participar, en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista será la de Licitación Pública, teniendo en cuenta la Resolución No 00000075 “Por la cual se fijan las cuantías contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para la vigencia 2026” donde establece que los procesos de selección que realice la entidad por cuantías iguales o superiores a 450 SMMLV equivalentes a **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 787.907.250,00 M C/TE)**. Por lo anterior, se establece que el servicio pretendido requiere de factores de escogencia ponderables y se encuentra dentro de la causal de la licitación pública.

Corolario de lo anterior y de acuerdo al análisis económico, se tiene como presupuesto oficial para la presente contratación la suma **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 16.715.965.022,00)**, incluido, AyS, AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad, se determina que este valor se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la

legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

1.2 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de selección, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a quejas y reclamos o en el Portal de Internet: www.quejas@ica.gov.co. del Instituto Colombiano Agropecuario a través del número telefónico (1) 3323700 Y 2884800; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000914517.

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El ICA convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación, haciendo sus recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en el 66 de la ley 80 de 1993, ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para lo cual podrán consultar la página web del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co).

Así mismo, se les invita para que participen en todas las audiencias del proceso las cuales se encuentran establecidas en el cronograma contenido en el presente pliego de condiciones.

1.4 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen

etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones del ICA dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El ICA expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, el ICA garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida el ICA en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al núm. 7 art. 24 de la Ley 80 de 1993.

1.5 RECIPROCIDAD.

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se les otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

1.6 PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección. Además, de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de las mismas y que cumplan con todos los requisitos exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

1.7 PUBLICACIÓN, CONSULTA DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y OBSERVACIONES.

Los interesados deberán consultar con frecuencia la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co buscando esta convocatoria con el número **"GC-LP-XXX-2026"** a partir de los siguientes criterios: (i) Entidad compradora: "INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA" y (ii) Modalidad de contratación: "Licitación Pública" toda vez que es el medio de comunicación legal y efectivo entre la entidad y las personas interesadas en participar y los oferentes que hayan presentado propuesta dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

También podrá ser consultado en el GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en el edificio Neo Point 83 Av. Carrera 20 # 83-20 de la ciudad de Bogotá D.C., a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 16:30 horas, de lunes a viernes. Por disposición de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no tienen ningún valor económico para las personas interesadas en participar en la presente convocatoria; sin embargo, el costo de las copias a que haya lugar, deberá ser pagadas por las interesadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. No obstante lo anterior, todos los documentos del proceso serán publicados en la plataforma del SECOP II.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso se podrán presentar observaciones, razón por la cual y en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad, la entidad NO atenderá ni resolverá consultas verbales (personales o telefónicas) a los interesados sobre el contenido de los documentos publicados en el Portal de Contratación SECOP II y las actividades previstas en el cronograma del proceso de selección. Toda consulta, observación, sugerencia o petición deberá formularse mediante mensaje en la plataforma SECOP II dentro de la información del proceso indicado.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 601-794-4492 en Bogotá y 01-800-5190555, línea anticorrupción 01-8000-185630, para el resto del país. Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para tales efectos, el correo de la entidad es contractual@ica.gov.co; https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

1.8 OBJETO DEL PROCESO.

"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA".

1.9 ALCANCE DEL OBJETO.

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

Nota: El alcance del objeto se encuentra descrito en forma detallada en el Anexo Nº 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 16.715.965.022,00),** incluido, AyS, AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

1.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NÚMERO, VALOR TOTAL, VALOR AFECTADO).

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 35726** de fecha 9 de octubre de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, el cual será afectado de la siguiente forma:

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
35726	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación 10	26PAA-OFN-171-BS Servicio de vigilancia y seguridad privada de personal con armas y sin armas en las instalaciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA - Vigencias Futuras.	$ 1.399.701.146,00	$ 91.820.513,00
	Aprobación vigencias futuras		Aprobación vigencias futuras	$ 16.624.144.509,00	$ 16.624.144.509,00
TOTAL				**$ 18.023.845.655,00**	**$ 16.715.965.022,00**

Nota 1: Los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial destinado para “CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS Y SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA” y deberá respetar las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigentes al momento de presentar su propuesta, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: El ICA se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades relacionadas en el Anexo N.º 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. del pliego de condiciones, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

1.12 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente Proceso.

1.13 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del original de la propuesta se incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión por la plataforma del SECOP II en el proceso indicado en el presente pliego de condiciones, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el ICA, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores, están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el ICA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.14 CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo de apertura, los plazos y actividades que se desarrollarán en el proceso de selección, es el que se fija en el siguiente cronograma, cuyas diligencias se llevarán a cabo en la FECHA, HORA y LUGAR señaladas en las columnas denominadas con los respectivos nombres, de lo cual se dejará constancia en los documentos y actas que se levanten para el efecto:

Para efectos del presente proceso, los días y las horas establecidas en el cronograma son hábiles y tienen carácter perentorio y preclusivo, por lo que las actuaciones de las personas interesadas en participar y/o de los oferentes para cada una de las actividades informadas, deberán ceñirse a estos términos estrictamente, incluyendo el plazo del horario fijado, cuando así lo determine la entidad.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos, anexos y proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II	13/11/2026
Publicación de avisos (numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)	13/11/2026, 17/11/2026 y 20/11/2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (mínimo diez (10) días hábiles, artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015)	Desde el 13/11/2026 hasta el 27/11/2026 23:59
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al	30/11/2026 18:00

proyecto de pliego de condiciones	
APERTURA: Publicación de la Resolución de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo.	01/12/2026 08:00
Fecha límite para observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	01/12/2026 23:59
Audiencia de asignación de riesgos y de aclaraciones al pliego de condiciones	02/12/2026 09:00
Publicación de las aclaraciones y respuestas de observaciones al pliego de condiciones definitivo	02/12/2026 18:00
Publicación de Adendas (hasta tres (3) días hábiles antes del cierre)	Hasta el 02/12/2026 19:00
CIERRE: Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas.	07/12/2026 07:00 am
Verificación y evaluación de las propuestas	Desde el 07/12/2026 al 09/12/2026
Publicación del Informe de evaluación preliminar	09/12/2026
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar. Plazo para subsanación de información. (TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD)	Desde el 10/12/2026 hasta el 16/12/2026
Publicación del documento de respuesta a observaciones al informe de evaluación e informe de evaluación definitivo	17/12/2026 08:00
Audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta.	17/12/2026 10:00
Publicación de Acto Administrativo de adjudicación	17/12/2026 23:59
Firma del contrato	18/12/2026 23:59
Registro presupuestal del contrato	21/12/2026 23:59
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento

1.15 ADENDAS

LA ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar el Pliego de Condiciones definitivo. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda numerada en forma consecutiva, las cuales se entienden incorporadas al pliego de condiciones y serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro del proceso indicado.

Límite para la expedición de Adendas: Se determina que la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El ICA podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El plazo máximo dentro del cual podrán publicarse adendas, será el establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección, advirtiéndose que las mismas solo se podrán publicar a más tardar

el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., por la plataforma del SECOP II.

Todas las adendas al Pliego de Condiciones, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

2.1 . ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos, así como a los riesgos estimados, tipificados y asignados que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, a través de la plataforma del SECOPII al proceso que refiere el presente pliego de condiciones; para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad en caso de requerirse, solo de esta forma el ICA recibirá por escrito las solicitudes de aclaración al correo electrónico contractual@ica.gov.co, previa verificación del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad por parte del interesado en participar.

Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El ICA responderá por escrito las observaciones formuladas, a través de la plataforma del SECOP II al proceso que refiere el presente pliego de condiciones.

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendas, debe ser tenida en cuenta en las ofertas y hará parte integrante de los documentos del presente proceso de selección.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE RIESGOS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará audiencia de tipificación, estimación y asignación definitiva de riesgos. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos. La citada audiencia se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se establezca en el cronograma de actividades del proceso licitatorio, la audiencia se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se procederá, en primer término, a la inscripción de los asistentes a la audiencia.
2. La apertura de la audiencia tendrá lugar en el sitio, fecha y hora señalados en el pliego y su conducción estará a cargo del Gerente General o su delegado.
3. Presentación de la tipificación, estimación y asignación definitiva de riesgos por parte del Instituto Colombiano Agropecuario, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

4. Intervenciones de los posibles proponentes, para que se pronuncien sobre los riesgos previstos con ocasión de la presente contratación.
5. Se realizará la exposición de todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes, los posibles proponentes deberán entregar sus inquietudes por escrito en la audiencia o a través del correo electrónico contractual@ica.gov.co, una vez finalice la audiencia. Teniendo en cuenta la dificultad y complejidad de las preguntas formuladas y el análisis que deba efectuarse para dar respuesta a las mismas, EL ICA se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta por escrito publicado en la página WEB Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

6. CIERRE DE LA AUDIENCIA: Como resultado de lo debatido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los intervinientes y cuando resulte conveniente, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario el plazo de la licitación.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP II para conocimiento público.

En el evento que el Instituto Colombiano Agropecuario, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer por el portal de contratación, y las agregará como ACLARACIÓN O ADENDA a los Pliegos de Condiciones, documentos que en todo caso se publicarán en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: la entidad se permite informar que la Audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de la aplicación TEAMS. Para acceder a esta, la Entidad enviará un link a través de la sección de mensajes del presente proceso en SECOP II.

2.2. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYMES:

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00) por lo tanto esta convocatoria **NO** será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

2.3. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA

Idioma

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012.

En los documentos de la oferta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

Documentos nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 962 de 2005, modificado por el art. 36, Decreto Nacional 019 de 2012 por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

Documentos expedidos en el extranjero

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

1. Consularización: De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

2. Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a los dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del código del comercio, y la Resolución 3269 de 2016, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

2.4. PRORROGA DEL CIERRE DEL PROCESO

Se entiende que el plazo de la Licitación Pública es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Instituto, el cual podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

a) Cuando el Instituto lo estime necesario o conveniente.
b) Cuando lo soliciten las personas interesadas en participar en el proceso, siempre que el Instituto estime necesario acceder a la petición.

2.5 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el numeral 1.14 del cronograma de actividades contenido en el presente pliego de condiciones.

2.6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La presentación de los documentos que conforman la propuesta deberán ser cargados en la plataforma del SECOPII, previa identificación del número del presente proceso de selección, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones en la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, mediante la opción que habilita la plataforma del SECOP II para ello, cuáles de los documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

Transcurrido el termino para la presentación de las propuestas en la plataforma del SECOPII se realizará el cierre del proceso del cual quedará registrada de acuerdo a la fecha y hora establecidos en el cronograma.
Las propuestas presentadas en hora posterior a la indicada no serán evaluadas y dará lugar al rechazo de la misma.

2.7. PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación y verificación de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Nota 1. La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “anexo oferta económica”, diligenciado en debida forma, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (PDF, WORD, JPG u otros), y llenando únicamente los valores de los ítems a ofertar, esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total.

Nota 2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Nota 3. Los valores de referencia de cada ítem se encuentran contenidos en el “Anexo Oferta Económica”. La oferta económica no podrá sobrepasar el valor unitario de referencia establecido para cada uno de los ítems a presentarse, ni el valor total de referencia de dicho ítem, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 4. Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado.

Nota 5. El proponente en la Sección de Cuestionario (Oferta Económica) de la plataforma SECOP II deberá diligenciar el valor total de su propuesta económica, correspondiente al Ítem o a la sumatorio de los ítems para los cuales se presenta.

Nota 6. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), sin centavos.

Nota 7. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se consideraran costos adicionales. Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

Nota 8. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 9. Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

2.8. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

La oferta debe presentarse completa para este proceso de Licitación Pública se considerará que la oferta está completa cuando:

- Suministra toda la información requerida puntuable y que cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la comparación objetiva.
- Se ajuste a las especificaciones técnicas.

NOTA: Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

2.9. PROPUESTA PARCIAL.

Considerando el objeto contractual y por la necesidad del servicio, el ICA debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de contratación, razón por la cual, NO SE ACEPTAN propuestas parciales, de suerte que, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

2.10 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas, por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

El ICA NO aceptará propuestas alternativas. En caso que se presenten serán rechazadas.

2.12. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones.

2.13. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Instituto verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades, término dentro del cual el Comité Evaluador a través del Grupo de Gestión Contractual, en los casos que considere necesario y de acuerdo con las reglas de participación del Pliego de Condiciones, solicitará a través de la plataforma del SECOP II al proceso que refiere el presente pliego de condiciones las aclaraciones correspondientes, las cuales deben ser respondidas dentro del término establecido por el ICA por el mismo medio. Para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente

EL ICA se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, como la que aporte el oferente, cuando se efectue alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.14. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas sera publicado por la plataforma del SECOPII al proceso que refiere el presente pliego de condiciones, conforme a las fechas establecidas en el cronograma para que se realicen llas observaciones correspondientes. Para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente previa verificación del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad por parte del interesado en participar.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

2.15. PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta antes de la adjudicación, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de conformidad con la Ley 1882 de 2018

2.16. CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

a. Si la OFERTA NO fue presentada en la fecha y hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección.

b. Cuando la fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar propuestas.

c. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien o servicio a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en el pliego de condiciones, se les debe dar plena observancia.

d. Si con la OFERTA NO se presenta o no se suscribe la Carta de Presentación por el PROPONENTE persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o por el apoderado constituido para el efecto.

e. Si el proponente no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes antes de la fecha de presentación de la propuesta o la inscripción no se encuentra en firme y vigente previo a la fecha que se tiene para la adjudicación. Salvo lo dispuesto para las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP, cuando haya lugar a ello.

f. Si la información objeto de verificación por parte de la entidad contenida en el Registro Único de Proponentes, no se encuentra en firme y vigente, previo a la fecha que se tiene para la adjudicación, cuando haya lugar a ello.

g. Si el proponente modificó o actualizó la información contenida en su Registro Único de Proponentes, frente a aspectos requeridos por la entidad en el presente pliego de condiciones, y dicha información no se encuentra en firme previo a la fecha que se tiene para la adjudicación. Cuando haya lugar a ello.

h. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad residual de contratación, de la forma exigida en este pliego de condiciones. (Esta causal de rechazo sólo aplica cuando el proceso de selección sea para contratos de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del numeral 6.3 del Artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015).

i. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.

j. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.

k. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

l. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

m. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

n. Si la propuesta económica sobrepasa el valor del presupuesto establecido o no es incluido a la presentación de la propuesta.

o. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, luego de analizadas las explicaciones del proponente por el área respectiva y/o el Comité Evaluador, en aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

p. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.

q. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras empresas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

r. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

s. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

t. Cuando el PROPONENTE o alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general o cuando estén incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

u. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución

v. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el periodo en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

w. Cuando la oferta sea presentada de forma parcial.

x. Cuando no sean subsanados los documentos habilitantes o habiéndose requerido por el ICA no sean aportados durante y hasta la finalización del término del traslado del informe de evaluación. Artículo 5 Ley 1882 de 2018.

y. En los demás casos que así lo contemple la Constitución, la ley o este pliego de condiciones.

z. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional del Medidas Correctivas. de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

aa. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.

bb. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta, será causal de rechazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 Parágrafo 3° - de la Ley 1882 de 2018.

cc. Cuando se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.

dd. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente a la plataforma SECOP II, a través de la página, www.colombiacompra.gov.co.

ee. Cuando el proponente plural presente su oferta a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal, en la plataforma SECOP II, la Entidad no podrá evaluarla y en consecuencia será rechazada.

ff. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente al SECOP II.

gg. Cuando no se diligencie el valor de su propuesta correspondiente al ítem o a la sumatoria de los ítems para los cuales se presente, directamente en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II o en el Anexo correspondiente a la "PROPUESTA ECONÓMICA".

hh. Cuando el Anexo "Propuesta Económica" presenta tachaduras, borrones o enmendaduras o inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta, siempre y cuando dicho Anexo fuese determinado por la Entidad.

ii. Si en la propuesta correspondiente se omite indicar valores unitarios para el ítem o los items en la "Propuesta Económica" en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II, o en el Anexo "Propuesta Económica", del Pliego de Condiciones o en alguno(s) de los mismos se coloca el valor cero (0), la misma será RECHAZADA.

NOTA: EL ICA no adjudicará al proponente que no acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

   Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero**: Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio Nacional**: Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley

1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a

un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv)cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año

anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

13. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:
i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- Se elaborará una lista donde se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

2.18. ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación o declaración de desierto del presente proceso será en el término previsto en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, plazo que podrá extenderse por el tiempo que estime necesario la entidad.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente Licitación Pública se hará en forma total, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, entendiendo por tal, aquellas evaluadas frente a los factores de escogencia y sus ponderaciones y a su cotejo con otras propuestas recibidas que ofrezcan las mejores condiciones para el ICA.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.19. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos anteriormente señalados o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución dentro del plazo señalado, el ICA podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA.

En todo caso se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del ICA, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

2.20. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Dentro del mismo término de adjudicación, el ICA, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego.
Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones
Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.
e. Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
f. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.
En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se

podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los manifestantes y proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refieren los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

2.21 SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

2.22 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Tanto al proponente adjudicatario como a quien se encuentre en segundo lugar de elegibilidad, le será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez el primero de ellos haya cumplido con su obligación de suscribir el contrato. A los demás proponentes, no adjudicatarios, les será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido notificada la resolución de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso de selección. La póliza será devuelta a solicitud escrita de los oferentes, y deberá ser reclamada en el Grupo de Gestión Contractual del El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, por el oferente, dentro de los (10) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato o declaratoria de desierta.

2.23 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días calendarios contados a partir desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

2.24 PERMISOS LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES

Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual se requiere de permisos, licencias y/o autorizaciones que se describen en el acápite de “REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES”

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las

exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

Tabla 10. FACTORES DE VERIFICACIÓN

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

Potestad de verificación
La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

3.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán **hábiles** las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe venir firmado por el Representante Legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

3.1.2 Acreditación de la existencia y la Representación Legal

Personas Jurídicas: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, el caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Personas Naturales: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

Personas Jurídicas de Origen Extranjero: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la

sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

Propuestas Conjuntas: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993)

3.1.3 Autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del Representante Legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

3.1.4 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP, expedido por la Cámara de Comercio

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como **proveedor** en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la Entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar firme y vigente hasta el traslado de la evaluación, para que el mismo sea tenido en cuenta por el comité evaluador, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

NOTA 1: Según el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19

de 2012, la inscripción del proponente debe estar vigente y en firme para verificar este requisito.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, “Certificado” “El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio”. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

Inscripción de Personas Extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.”

Del artículo mencionado, se concluye que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

3.1.5 Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y artículo 23 Ley 1150 de 2007).

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su Contador Público o por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el **proponente** sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Según el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las **Personas Naturales** deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para Persona Natural Sin Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para Persona Natural Con Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el **proponente** tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Se debe tener en cuenta que el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación vigente del Revisor Fiscal o el Contador Público que emita la certificación.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

3.1.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.

- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

 “Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

 Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o

unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

 En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)

 (...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)"

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

Nota: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

3.1.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Beneficiario: Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7

Quien debe otorgarla –Afianzado: Debe ser otorgado por el Representante Legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **consorcio, unión temporal**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuantía: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) (este porcentaje se fija de acuerdo con las características del contrato a suscribir. Ver Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9.) del monto del presupuesto oficial estimado.

Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Texto: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Firmas: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide, como por quien la solicita.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Nota 1: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será

subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

3.1.8 Compromiso de Transparencia

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **Carta de presentación de la propuesta y el Compromiso de transparencia y anticorrupción.**

Si la propuesta es presentada por consorcio o unión temporal, deberá presentar este compromiso por cada empresa que lo integra.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

3.1.9. Verificación de Inhabilidades establecidas en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que el **proponente**, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Si, según la entrada en vigor de la ley 1474 de 2011, y posterioridad a esta, el oferente está en curso en algunas causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada Ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad durará tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, según la información remitida por las entidades públicas.

Adicional se deberá adjuntar por el oferente el formato establecido en el Anexo del pliego de condiciones, correspondiente (**certificado de inhabilidades e incompatibilidades**), debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su Representante Legal o apoderado.

3.1.10. Certificación del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.1.11 Boletín de responsables Fiscales

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registran antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

3.1.13. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante

Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

3.1.14 Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años

El proponente, persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra

menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

3.1.15 Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

3.1.16 Cédula de Ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.

Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

3.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Para sustentar de manera objetiva y verificable la estructuración de los indicadores financieros habilitantes, se realizó consulta directa en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, tomando como universo de referencia empresas clasificadas bajo el CIIU N8010 - Actividades de seguridad privada, con corte a 31 de diciembre de 2025. En la información del SIIS se identifica una muestra de 23 empresas, las mismas están compuesta por empresas del sector con información reportada, lo cual permite establecer un parámetro real del comportamiento económico de los agentes que potencialmente participan en el mercado del proceso.

Con fundamento en lo anterior, y atendiendo las características del proceso para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de personal con armas y sin armas en las instalaciones del instituto colombiano agropecuario ICA, el comité económico estructurador determinó los indicadores habilitantes tomando como referencia el comportamiento sectorial identificado en SIIS 2025,

Con el propósito de mitigar los riesgos contractuales y garantizar que quienes aspiren a ejecutar el contrato cuenten con solidez económica comprobada, sin desconocer la pluralidad de oferentes ni restringir la libre concurrencia, la Entidad estableció los requisitos habilitantes tomando como referencia las medianas del sector derivadas del SIIS 2025, Es menester precisar que la muestra del sector consolidó un total de 23 empresas. Al aplicar la fórmula de la mediana al *Nivel de Endeudamiento*, se obtuvo inicialmente un valor de **0.52**, el cual resultaba sumamente restrictivo y exigente para el mercado, En estricta observancia de los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, la Entidad procedió a realizar un ajuste técnico consistente en una poda del 20% a los datos atípicos de la muestra. Este procedimiento estadístico permitió flexibilizar, el requisito de endeudamiento a **0.56 (56%)**, garantizando que un número significativo de empresas del sector puedan competir sin poner en riesgo la estabilidad del contrato.
Indicadores financieros empresas de seguridad y vigilancia Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades los cuales se registran a continuación:

NIT	ENTIDAD	Indice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
830025104	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	2,11	0,48	- 60,93	- 0,20	- 0,11
830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	1,69	0,54	2,94	0,19	0,09
860400249	PREVENCION TECNICA LTDA.	2,40	0,15	- 18,48	- 0,07	- 0,06
800100230	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	6,15	0,12	44,45	0,30	0,26
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	2,63	0,79	- 14,00	- 0,47	- 0,10
800213173	CUIDAR LIMITADA	7,15	0,32	INDET	0,10	0,07
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	3,99	0,50	20,07	0,08	0,04
811034722	AUTO SAFE S.A.	0,84	1,00	6,86	2.500,32	0,22
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	18,76	0,47	INDET	0,10	0,05
816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	5,34	0,43	3,58	0,07	0,04
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	2,51	0,81	INDET	0,04	0,01
830139512	COMPÁÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	2,46	0,47	INDET	0,32	0,17
860353684	SALVAGUARDAR LTDA	1,89	0,50	28,01	0,29	0,15
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2,75	0,40	11,77	0,56	0,34
900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	2,04	1,02	0,29	- 0,37	0,01
900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	3,35	0,93	2,96	0,35	0,02
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	4,58	0,57	INDET	0,23	0,10
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	0,30	0,73	1,09	0,29	0,08
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	2,50	0,40	1,20	0,06	0,04
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	4,45	0,52	1,26	0,19	0,09
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	2,54	0,65	4,11	0,11	0,04
900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	4,42	0,60	5,32	0,04	0,01
901050298	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA	2,02	0,60	13,28	0,98	0,39

MEDIA	2,5354	0,5233	3,2706	0,1124	0,0525
PODA 20%		0,56			

INDICADORES DEFINITIVOS SEGÚN BASE SIIS 2025	2,5	0,56	3,3	0,11	0,05

Tabla 11. INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Fórmula	Valor óptimo
Índice de Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 2.5

Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a 0.56 (56%)
Índice de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$	Mayor o igual a 3.3

Tabla 12. Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Fórmula	Valor óptimo
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}$	Mayor o igual a 0.11 (11%)
Rentabilidad del Activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 0.05 (5%)

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP debe ser presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de endeudamiento, b) índice de liquidez c) razón de cobertura de Intereses y d) capacidad organizacional, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de oferentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

La verificación de los indicadores en el caso de Consorcios o Uniones Temporales se realizará calculando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, el cual se ponderará y se obtendrá un valor consolidado.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Lo interior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, Opción 4, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente [1]

[1]https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

3.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados

oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.
- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.
- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.
Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

3.3 Capacidad técnica

3.3.1. Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS Y SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA”, se relacionan en el Anexo No. 1, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

3.4 Experiencia del proponente

3.4.1 Experiencia general

El proponente debe acreditar hasta TRES (3) contratos ejecutados, de acuerdo con la relación de contratos ejecutados, registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; con la sumatoria de 1 hasta 3 contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia en los tres (3) códigos de las siguientes clasificaciones hasta el tercer nivel, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE	PRODUCTO
46	17	16	Equipo de vigilancia y detección	46171600
92	12	15	Servicios de vigilancia	92121500
92	12	17	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas	92121700

Con el fin de facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información aportada por el proponente, este deberá diligenciar el formato denominado **"Anexo de Experiencia Mínima Exigida"**, en el cual identificará claramente los contratos relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que solicita sean considerados por la Entidad para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección. La información consignada en dicho anexo deberá ser coherente y guardar correspondencia con la información registrada en el RUP y con los demás documentos aportados para la acreditación de la experiencia.

La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP. En los contratos ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

El Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme y vigente antes de la fecha programada para el cierre del presente proceso, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA y la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

3.4.2 Experiencia específica

Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el proponente para cumplir con este requisito de experiencia deberá aportar hasta tres (3) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso. La suma del valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el de este proceso;

El proponente deberá acreditar mediante certificaciones que la sumatoria de las tres certificaciones aportadas o una de las certificaciones aportadas cumple con:

• Valor ejecutado mínimo el 100% del presupuesto calculado en SMMLV.

• Acreditar haber prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en por lo menos diez (10) municipios o ciudades capitales del país de los Departamentos donde se ejecutará el contrato.

• Prestación de mínimo diez (10) servicios 24 horas permanentes.

• Prestación de más de diez (10) servicios sin importar la modalidad o el horario incluyendo los puestos requeridos en el ítem anterior.

• Cada contrato presentado para la acreditación de la experiencia deberá acreditar un plazo de ejecución igual o superior a seis (6) meses.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio y/o Unión Temporal, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia general solicitada y para la experiencia especifica deberá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Para tales efectos, esta(s) certificación(es) debe(n) ser expedidas por las entidades públicas y/o privadas con las que se hayan celebrado y ejecutado el (los) contrato(s), con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, y teléfono.
- Objeto del contrato, o actividades u obligaciones desarrolladas
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

La totalidad de los contratos que aporte el proponente deben haber sido totalmente ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando el Contrato o su respectiva certificación den cuenta que el Contratista actuó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se

deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y solo se tendrá en cuenta el porcentaje % de participación del oferente que presenta la experiencia.

El ICA podrá solicitar copia de los contratos, actas de ejecución, órdenes de servicio, facturación, o sus correspondientes actas de liquidación, con el fin de verificar la información mínima requerida en este numeral, al igual que el proponente se encuentra en libertad de aportarlos.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

El proponente debe presentar únicamente la(s) certificación(es) de los tres (3) contratos que requiere sea tenida en cuenta en el proceso, en caso de que presente más de tres certificaciones, la entidad solo tendrá en cuenta las tres primeras que sean anexadas a la propuesta, salvo que se trate de acreditación de experiencia para MiPymes, Empresas de Mujeres, o empresas con personas con discapacidad.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario competente o facultado para ello. No se aceptan auto certificaciones.

Nota 1: Las certificaciones aportadas para la experiencia específica deberán ser las mismas relacionadas en el "Anexo Experiencia Mínima Exigida" que será revisada mediante los registros del RUP para verificar que cumple con la condición de haber prestado servicio en los códigos mencionados y hasta clasificaciones hasta el 3er nivel registradas en el clasificador de bienes y servicios.

Nota 2: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Nota 3: En los casos en que las certificaciones no contengan de manera explícita toda la información requerida en el pliego de condiciones, el proponente podrá complementar o aclarar dicha información mediante la presentación de copia del contrato y/o orden de servicio y/o acta de liquidación, documentos que, en conjunto con la certificación, permitan

verificar de manera suficiente y clara el cumplimiento de los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Nota 4: Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" al ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, que le permitirá cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello por lo que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, introduce dichos requisitos que acrediten entonces, las condiciones habilitantes necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica y la capacidad de organización.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Decreto 1860 de 2021)

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 establece:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MiPymes domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y del mercado correspondiente al presente proceso de contratación, se determinó que el criterio diferencial aplicable será el relacionado con el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia, toda vez que este permite ampliar la participación de las MiPymes sin comprometer la adecuada ejecución del contrato

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia con hasta cuatro (4) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso. La suma del valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el de este proceso;

El proponente deberá acreditar mediante certificaciones que la sumatoria de las certificaciones aportadas o una de las certificaciones aportadas cumple con:

- Valor ejecutado mínimo el 100% del presupuesto calculado en SMMLV.

- Acreditar haber prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en por lo menos diez (10) municipios o ciudades capitales del país de los Departamentos donde se ejecutará el contrato.
- Prestación de mínimo diez (10) servicios 24 horas permanentes.
- Prestación de más de diez (10) servicios sin importar la modalidad o el horario incluyendo los puestos requeridos en el ítem anterior.
- Cada contrato presentado para la acreditación de la experiencia deberá acreditar un plazo de ejecución igual o superior a seis (6) meses.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MIPYMES domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia con hasta cuatro (4) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso. La suma del valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el de este proceso;

El proponente deberá acreditar mediante certificaciones que la sumatoria de las certificaciones aportadas o una de las certificaciones aportadas cumple con:

- Valor ejecutado mínimo el 100% del presupuesto calculado en SMMLV.
- Acreditar haber prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en en por lo menos diez (10) municipios o ciudades capitales del país, de los Departamentos donde se ejecutará el contrato.
- Prestación de mínimo diez (10) servicios 24 horas permanentes.
- Prestación de más de diez (10) servicios sin importar la modalidad o el horario incluyendo los puestos requeridos en el ítem anterior.
- Cada contrato presentado para la acreditación de la experiencia deberá acreditar un plazo de ejecución igual o superior a seis (6) meses.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a los emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).

Conforme al artículo 1 del Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", y según los resultados del análisis del sector, dentro de proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, incorporando requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia. En ese sentido, al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia con hasta cuatro (4) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso. La suma del valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el de este proceso;

El proponente deberá acreditar mediante certificaciones que la sumatoria de las certificaciones aportadas o una de las certificaciones aportadas cumple con:

- Valor ejecutado mínimo el 100% del presupuesto calculado en SMMLV.
- Acreditar haber prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en en por lo menos diez (10) municipios o ciudades capitales del país de los Departamentos donde se ejecutará el contrato.
- Prestación de mínimo diez (10) servicios 24 horas permanentes.
- Prestación de más de diez (10) servicios sin importar la modalidad o el horario incluyendo los puestos requeridos en el ítem anterior.

- Cada contrato presentado para la acreditación de la experiencia deberá acreditar un plazo de ejecución igual o superior a seis (6) meses.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo de la persona que firma la certificación.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.
- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas, cuentas de cobro

NOTA 2: No se tendrán en cuenta certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

NOTA 3: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones, en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 dentro del "Formato de experiencia del proponente", sólo se tendrán en cuenta para la verificación en experiencia general, los TRES (3) primeros o CUATRO (4) contratos (criterios diferenciales) de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta; frente a la experiencia específica, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los TRES (3) primeros o CUATRO (4) contratos (criterios diferenciales) relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

- De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida, siempre y cuando esté debidamente registrada en el RUP

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los contratos con los que cada integrante pretenda acreditar la experiencia deberán estar relacionada en el RUP y cumplir con lo exigido en el presente numeral.

Para verificar las anteriores actividades, el futuro contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar y que le permitirán cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$ 1.000000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000
2013	$ 589.500

FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, analizó la viabilidad de incorporar medidas orientadas a promover la vinculación de población en situación de vulnerabilidad, incluyendo personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional. No obstante, para el presente proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la prestación del "Servicio de vigilancia y seguridad privada de personal con armas y sin armas en las instalaciones a nivel nacional del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA", no resulta procedente la incorporación de medidas específicas de vinculación obligatoria de esta población, en consideración a la naturaleza especializada y regulada del servicio a contratar.

En efecto, la ejecución contractual requiere la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de personal que cuente con las acreditaciones, permisos, capacitaciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente que regula el sector de la vigilancia y seguridad privada, así como con los estándares de idoneidad física, psicológica, técnica y operativa exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Adicionalmente, tratándose de servicios que involucran la protección de personas, bienes e infraestructura institucional, resulta indispensable garantizar la continuidad, confiabilidad y eficacia de las operaciones de seguridad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la vinculación del personal operativo se encuentra sujeta al cumplimiento de requisitos legales y técnicos específicos que no pueden ser flexibilizados por la Entidad, para el presente proceso no se incorporan las medidas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de las políticas de inclusión laboral que el futuro contratista pueda desarrollar en el marco de su gestión empresarial y respecto de cargos administrativos o de apoyo que no comprometan la adecuada prestación del servicio.

FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, el Instituto Colombiano Agropecuario efectuó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, conforme al Sistema de Preferencias previsto en dicho decreto. Como resultado de dicho análisis, se evaluó la procedencia de incluir alguna de las condiciones especiales de ejecución allí previstas, esto es: (i) la subcontratación inclusiva de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro de la cadena de provisión del contrato, o (ii) la priorización de la contratación de personas con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución contractual.

No obstante, se concluyó que, para el presente proceso de contratación, no resulta procedente incorporar dichas condiciones especiales de ejecución, atendiendo a la naturaleza y características del objeto contractual, consistente en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con personal armado y sin arma para las sedes del Instituto Colombiano Agropecuario a nivel nacional. Lo anterior, por cuanto la ejecución del contrato exige la disponibilidad permanente de personal operativo que cumpla con los requisitos legales, técnicos, físicos, de idoneidad, capacitación, entrenamiento y acreditación establecidos en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que regulan esta actividad, incluyendo aquellas relacionadas con el porte y manejo de armas, el uso de equipos especializados, la atención de situaciones de riesgo y la aplicación de protocolos de seguridad.

Aunado a lo anterior, el esquema operativo definido para la prestación del servicio responde a un número específico de puestos de vigilancia y de guardas, determinado con fundamento en el estudio de necesidades y en los análisis de riesgo realizados por la Entidad. Dicho número corresponde al personal estrictamente necesario para garantizar la cobertura, continuidad y eficacia del servicio en las diferentes sedes del ICA a nivel nacional, razón por la cual no existe un margen operativo que permita crear cargos adicionales o modificar la distribución del personal durante la ejecución contractual. En este contexto, si bien la Entidad reconoce la importancia de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad y reafirma su compromiso con la implementación de acciones afirmativas que favorezcan su participación en la contratación pública, las características particulares del presente contrato y las necesidades operativas asociadas a su ejecución no permiten establecer como condición especial de ejecución la vinculación prioritaria de personal, sin que ello pueda comprometer la adecuada organización y continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En ese sentido, el presente proceso de contratación incorpora otras medidas diferenciales orientadas a favorecer la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante la inclusión de criterios habilitantes diferenciales relacionados con la acreditación de la experiencia, en los términos previstos en el Decreto 0287 de 2026. De igual forma, se incorpora el puntaje adicional de conformidad con lo establecido en el citado decreto, promoviendo así la participación efectiva de esta población en el proceso de selección, sin comprometer las condiciones técnicas, operativas y de seguridad indispensables para la adecuada ejecución del contrato

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

JUSTIFICACIÓN: El personal requerido es acorde al objeto a contratar y las funciones que va a desempeñar conforme a la formación académica y experiencia que indica el Decreto No 2187 de 2001.

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación.
El proponente elegido deberá acreditar las condiciones personales y profesionales del personal seleccionado para la ejecución del objeto contractual en el Anexo previsto en el Pliego de Condiciones para tal fin.

ITE M	PERSONAL	CANTIDAD
1	DIRECTOR/A DE OPERACIONES	**Uno (1)**
2	COORDINADOR/A	**Uno (1)**
3	SUPERVISOR/A	**Uno (1)**
4	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	**Uno (1)**
5	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**Uno (1)**
6	COORDINADOR Y/O OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	**Uno (1)**

7	Vigilantes	De acuerdo con la necesidad descrita a continuación

1. DIRECTOR/A DE OPERACIONES. (1)

El proponente deberá contar con una persona, que permita la comunicación directa entre el supervisor y el futuro contratista; en casos de ausencia permanente o transitoria del Coordinador/a, en tal caso asumirá las funciones específicas del coordinador, del presente contrato. Esta persona deberá acreditar el siguiente perfil:

a. Profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración, Contaduría, Ingeniera, y afines otorgado por institución de educación aprobado por el Ministerio de Educación Nacional anexando copia del diploma y/o acta de grado, y/o oficial superior en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de la policía nacional de Colombia.

b. Posgrado administración de la Seguridad

c. Credencial y/o resolución como consultor expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para el ejercicio de dichas actividades, durante los últimos 10 años

d. Certificaciones de experiencia profesional mínima de quince (15) años en la realización de actividades dirección o coordinación de contratos de vigilancia y seguridad privada.
e. Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, mínimo (8) años, contados desde el mes anterior al cierre de la presente licitación para verificar su vinculación con la misma.
f. Certificado de antecedentes judicial, disciplinario, fiscales.
g. Evaluador en competencias laborales – SENA

h. Acción de formación como auditor interno de sistemas de seguridad de la información ISO 27001:2022
i. Competencia Laboral en Supervisar servicios de seguridad expedido por el SENA

j. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro nacional de medidas correctivas.

Nota: el proponente deberá aportar soportes junto con su propuesta. Actas de grado, credencial de Consultor en seguridad expedida por la supervigilancia, certificaciones de experiencia, planillas de aportes a la seguridad social por parte del proponente y antecedentes

2. COORDINADOR/A (1)

El proponente deberá contar con una persona que permita la comunicación directa entre el supervisor y el contratista, este será el mediador y facilitador para resolver situaciones específicas propias del objeto contratado, así como de la oportuna y efectiva prestación del servicio.

El coordinador del contrato constituye una garantía para la Administración por ser el enlace directo entre las partes, profesional idóneo que adelantará las actividades específicas del contrato, con dedicación exclusiva para el ICA, contará con disponibilidad las 24 horas del día.

a. Profesional en ciencias militares y/o Administrador Policial y Oficial superior en retiro de las fuerzas militares o de la policía nacional de Colombia.

b. Posgrado en Gerencia del recurso Humano y/o posgrado en administración de la seguridad.

c. Credencial y/o resolución como consultor expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para el ejercicio de dichas actividades, durante los últimos 8 años

d. Certificaciones de experiencia profesional mínima de 7 años en la realización de actividades dirección o coordinación de contratos de vigilancia y seguridad privada.

e. Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, mínimo (5) años, contados desde el mes anterior al cierre de la presente licitación para verificar su vinculación con la misma.

f. Competencia Laboral en Supervisar servicios de seguridad expedido por el SENA

g. Certificado de Emergencias y Desastres y/o Atención y Prevención de Desastres, expedido por un organismo de socorro reconocido, tales como Bomberos, Defensa Civil o Cruz Roja

h. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro nacional de medidas correctivas.

Nota: el proponente deberá aportar soportes junto con su propuesta. Actas de grado, credencial de Consultor en seguridad expedida por la supervigilancia, certificaciones de experiencia, planillas de aportes a la seguridad social por parte del proponente y antecedentes

3. SUPERVISOR/A (1)

El proponente deberá contar con una persona, que garantice el debido control del personal guarda de seguridad en el lugar de trabajo asignado durante los turnos establecidos, así como ser el enlace entre la operación, los supervisores operativos y los directores de operaciones de cada módulo todos los días, durante la ejecución del objeto contractual.

Estas personas deberán acreditar el siguiente perfil cada uno:

a. Haber aprobado previamente, en una escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de especialización de supervisores en entidades oficiales.

b. Certificado del curso que lo acredite como supervisor, expedido por una escuela de capacitación en seguridad privada autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

c. Competencia laboral para supervisar servicios de seguridad de acuerdo con la normatividad vigente, certificada por el SENA o por un organismo de evaluación de la conformidad debidamente acreditado por la ONAC, cuando corresponda

d. Certificación de experiencia laboral mínima de cinco (5) años en actividades de coordinación y/o supervisión de guardas o servicios de vigilancia y seguridad privada.

e. Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, del último año, contados a partir del mes anterior al mes del cierre de la presente licitación para verificar su vinculación con la misma.

f. Certificado de antecedentes judicial, disciplinario, fiscales.

Nota: Nota: El proponente deberá aportar los soportes correspondientes junto con su propuesta.

4. DIRECTOR DE TALENTO HUMANO (1)

El proponente debe acredita un Director de Talento Humano, toda vez que es el responsable de garantizar que el personal contratado cuente con las competencias, la formación, la experiencia, la disciplina y las condiciones laborales necesarias para prestar un servicio de seguridad eficiente, confiable y de calidad.

El profesional debe cumplir con el siguiente perfil:

a. Profesional en Ingenieria Industrial o Psicología

b. Acreditar tarjeta profesional vigente

c. Posgrado en Alta Gerencia y/o especialista en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales y/o afines.

d. Credencial y/o resolución como consultor expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

e. 2 años de experiencia profesional acumulada en dirección, gerencia o jefatura de talento humano en vigilancia privada.

f. Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, mínimo (1) año, contados desde el mes anterior al cierre de la presente licitación para verificar su vinculación con la misma.

g. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro nacional de medidas correctivas.

Nota: el proponente deberá aportar soportes junto con su propuesta. Actas de grado, certificaciones de experiencia, planillas de aportes a la seguridad social por parte del proponente y antecedentes

5. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (1)

El proponente al momento de presentar la propuesta debe acreditar que cuenta con una persona con el siguiente perfil:

a. Profesional en Salud ocupacional y/o Profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesional en las áreas de administración de empresas que cuenten con posgrado en salud ocupacional

b. Diploma profesional y tarjeta vigente si aplica

c. Licencia de Seguridad y salud en el trabajo

d. Credencial y/o resolución como consultor expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada

e. Curso de 50 horas del sistema de gestión y SST

f. Experiencia mínima de 5 años de experiencia profesional en empresas de vigilancia

g. Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, del tiempo de experiencia acreditado.

i. Auditor en ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001

j. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro nacional de medidas correctivas.

Nota: el proponente deberá aportar soportes junto con su propuesta. Actas de grado, licencias, certificado de capacitaciones, certificaciones de experiencia, y antecedentes

6. OPERADOR y/o COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (1)

El proponente al momento de presentar la propuesta debe acreditar que cuenta con una persona con el siguiente perfil:

a. Profesional en Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería control electrónico y/o Tecnólogo en Electrónica

b. Certificaciones en competencias en sistemas de inspección/control de equipos y/o Diplomado en Ciberseguridad, con una intensidad horaria mínima de ciento veinte (120) horas, expedido por una Institución de Educación Superior (IES) debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

c. Acreditar experiencia técnica y directiva mínima de 4 años en empresas de seguridad privada, desempeñándose como Director Nacional de Servicios de Ingeniería, director y/o coordinador y/o operador de medios tecnológicos y/o cargos afines.

d. Debe demostrar su vinculación con aportes a la seguridad social de los últimos seis (6) meses.

e. Acreditar formación como auditor interno de sistemas de seguridad de la información ISO 27001:2022.

f. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro nacional de medidas correctivas.

Nota: el proponente deberá aportar soportes junto con su propuesta. Actas de grado, credencial de Consultor en seguridad expedida por la supervigilancia, certificaciones de experiencia, planillas de aportes a la seguridad social por parte del proponente y antecedentes

7. VIGILANTES.

Para este rol, el proponente debe presentar una carta de compromiso, suscrita por el representante legal o por el representante del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, en la cual manifieste que cuenta con la capacidad y disponibilidad de los guardas de seguridad requeridos para cubrir cada puesto de vigilancia citado por la Entidad en el Anexo Técnico.

El proponente seleccionado deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el listado y los soportes correspondientes que acrediten los requisitos exigidos para el rol de Guardas de Seguridad, de conformidad con lo descrito en el Anexo Técnico, los cuales serán verificados por el Supervisor del Contrato.

El listado de los guardas de seguridad que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada deberá

consignar la siguiente información de cada uno de ellos:

- Nombres y Apellidos completos
- Número de Cédula de Ciudadanía
- Número de Credencial
- Nivel de Capacitación
- Años de Experiencia

NOTA 1: Esta información se deberá allegar en medio magnético.

NOTA PARA TODO EL PERSONAL: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el ICA. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo, en los siguientes eventos:

a. Por autorización o solicitud del ICA por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, con la población objeto de este proceso o cause algún impacto negativo a la Entidad.

b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

c. En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

Para autorizar el remplazo, se deberá presentar al ICA una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados, y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir. En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato asignado por parte del ICA.

Nota 2: No se aceptará la postulación de perfiles para cargos DIRECTOR/A DE OPERACIONES y COORDINADOR/A. como lo es gerenciales, como representantes legales, socios, administradores, miembros de la junta directiva.

Tabla 13. SERVICIOS SEGURIDAD FISICA

SERVICIOS SEGURIDAD FISICA		
HORARIO REQUERIDO	**NECESIDADES**	**NUMERO DE SERVICIOS**
24 HORAS LUNES A DOMINGO	SERVICIO ARMADO, RADIO, MEDIO DE COMUNICACIÓN (CELULAR), PITO, MINUTA, LIBRO DE REGISTRO, LINTERNA, TONFA, CAJILLA DE SEGURIDAD, SUPERVISOR CON RONDAS.	55
24 HORAS LUNES A DOMINGO	SERVICIO SIN ARMA, TONFA, MEDIO DE COMUNICACIÓN (CELULAR SMARTPHONE), RADIO PUNTO A PUNTO, PITO, MINUTA, LIBRO DE REGISTRO, LINTERNA, SUPERVISOR CON RONDAS.	4
12 HORAS NOCTURNAS LUNES – DOMINGO	SERVICIO CON ARMA, TONFA, MEDIO DE COMUNICACIÓN (CELULAR SMARTPHONE), RADIO PUNTO A PUNTO, 1 PITO, MINUTA, 1 LIBRO DE REGISTRO, LINTERNA, CAJILLA DE SEGURIDAD, SUPERVISOR CON RONDAS.	1
12 HORAS NOCTURNAS LUNES – DOMINGO	SERVICIO SIN ARMA, TONFA, MEDIO DE COMUNICACIÓN (CELULAR SMARTPHONE), RADIO PUNTO A PUNTO, PITO, MINUTA, 1 LIBRO DE REGISTRO, LINTERNA, SUPERVISOR CON RONDAS.	6
12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES	SERVICIO SIN ARMA, MEDIO DE COMUNICACIÓN (CELULAR SMARTPHONE), TONFA, PITO, MINUTA, LIBRO DE REGISTRO, LINTERNA Y SUPERVISOR CON RONDAS	18
12 HORAS DIURNO LUNES – SABADO	DIRECTOR NACIONAL, SERVICIO CON CELULAR CON PLAN CORPORATIVO Y CON LLAMADAS A OTROS OPERADORES, RODAMIENTO Y EQUIPO PORTATIL DE 13 ", CORE I7 O SIMILAR, 8 GENERACION DISCO DURO 1 TB,RAM DE 8 DE GB, ENTRADA HDMI.	1
TOTAL SERVICIOS		85

Para este rol, el proponente debe presentar una carta de compromiso, suscrita por el representante legal o por el representante del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, en la cual manifieste que cuenta con la capacidad y disponibilidad de los guardas de seguridad requeridos para cubrir cada puesto de vigilancia citado por la Entidad en el Anexo Técnico.

El proponente seleccionado deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el listado y los soportes que acrediten los requisitos exigidos para el rol de los Guardas de Seguridad, de conformidad con los requerimientos técnicos descritos en el Pliego de Condiciones, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

Para ello, el contratista deberá allegar en medio magnético la información del personal, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Número de la libreta militar
- Grado de educación (como mínimo 9º año de bachillerato aprobado).
- Número de la cédula de ciudadanía.
- Certificación de que se realizó en la selección de personal una investigación de antecedentes personales y laborales ISP (Investigación de Seguridad Personal).
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificación en la que conste el curso de reentrenamiento correspondiente
- El carné de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL), este deberá ser entregado al iniciar el contrato, para tal efecto deberán presentar las planillas de pago de la ARL y la EPS al inicio del contrato.
- Exámen psicológico de porte de armas
- Certificado médico de ingreso.

NOTA PARA TODO EL PERSONAL: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el ICA. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo, en los siguientes eventos:

a) Por autorización o solicitud del ICA por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, con la población objeto de este proceso o cause algún impacto negativo a la Entidad.

b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

c) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

Para autorizar el remplazo, se deberá presentar al ICA una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados, y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir. En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato asignado por parte del ICA.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA

Para efectos de organización, la Entidad dividió los departamentos del País donde se encuentran ubicadas las sedes de la entidad en 11 grupos así:

ZONA	SECCIONAL
1	CUNDINAMARCA, OFICINAS NACIONALES (BOGOTÁ)

2	BOYACÁ, SANTANDER
3	MAGDALENA, ATLÁNTICO, CESAR, GUAJIRA
4	BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE
5	ANTIOQUIA, CHOCÓ
6	GUAINÍA, VICHADA, VAUPES, AMAZONAS
7	NARIÑO, PUTUMAYO, CAUCA, VALLE DEL CAUCA
8	TOLIMA, HUILA, CAQUETÁ
9	NORTE DE SANTANDER, ARAUCA
10	META, CASANARE, GUAVIARE
11	CALDAS, RISARALDA, QUINDIO

El proponente deberá acreditar como mínimo tener oficina principal y/o sucursal y/o agencia en mínimo seis (6) ciudades capitales incluidas en las once (11) zonas antes mencionadas, para un total a acreditar mínimo de seis (6) oficinas incluida la oficina principal.

Para la verificación se tendrá en cuenta la licencia de funcionamiento vigente y expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde se evidencie que cuenta con Sucursales y/o agencias y/o sede principal, de acuerdo con la información del párrafo anterior.

La Entidad se reserva el derecho de realizar visitas en las sucursales o agencias o sede principal del oferente.

Para Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se acredita con la sumatoria de las sucursales que presente cada uno de los integrantes.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – DECRETO 356 DE 1994 (ART. 3). El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, o consorcio deben presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le concede la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio.

Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, El Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, dará aplicación a lo señalado por el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC:

El oferente deberá adjuntar copia clara y legible del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió licencia para desarrollar actividad de

telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre de la Licitación.

La Licencia de Comunicaciones deberá contar con cobertura y autorización de alcance nacional, de manera que permita la operación de los sistemas de comunicación requeridos para la ejecución del contrato en todo el territorio nacional.

Adicionalmente, deberá garantizar como mínimo una frecuencia autorizada y con cobertura efectiva en cada uno de los departamentos donde se prestará el servicio y operarán los sistemas de comunicación, de conformidad con las necesidades establecidas por la Entidad. En los casos en los que la renovación de la licencia se encuentre en trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el proponente deberá efectuar entrega de certificación, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que indique que se encuentra en trámite la renovación de la Licencia. Así mismo, el proponente, en virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y Decreto 2618 de 2012, consecuentemente deberá aportar en su propuesta copia legible del documento de incorporación al registro TIC, con número de registro RTIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se surta la habilitación general, para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, a través de servicios de valor agregados y telemáticos, con monitoreo y localización automática-gps, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10 y 15 de la ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 7 y 12 de la ley 1978 de 2019 y el decreto único reglamentario del sector TIC 1078 de 2015.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes de estas personas conjuntas deben allegar la copia de la Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, y documento de incorporación al registro de TIC

RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

El proponente deberá anexar con su propuesta la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 17 de septiembre de 2001, Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución 5351 de 06 de diciembre de 2007, que modifico la Resolución 852”

Circular Externa 025 de septiembre de 2008, y especialmente la Resolución 510 de 16 de marzo de 2004, que fue derogada parcialmente por la Resolución 20224100029767 “Por medio de cual la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada” y demás normas vigentes relacionadas. Este documento tendrá que estar vigente al momento del cierre del presente proceso y el adjudicatario se compromete a mantener su vigencia durante la ejecución del contrato. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la autorización a la que hace referencia el presente numeral.

Nota: En caso que el oferente no cuente con la resolución de autorización de uniformes de acuerdo a N°20224100029767. Deberá aportar dicha solicitud con el radicado de acuerdo a los términos establecidos y junto con esta la autorización anterior.

CERTIFICACIÓN DE SANCIONES IMPUESTAS, MULTAS Y CONTRIBUCIÓN

El proponente o sus integrantes (en caso de consorcios y uniones temporales), deberán presentar las siguientes certificaciones: (I) Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste que el proponente no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Superintendencia, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (II) Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste que el proponente se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Contribución y Multas con la Superintendencia. Dicha certificación deberá ser expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso (III) Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la oficina principal del proponente, en donde conste que no registra multas ni sanciones impuestas, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con estos requisitos.

PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS

Se deberá adjuntar copia legible del listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Supervigilancia a nombre del proponente expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este, debe demostrar que cuenta con los permisos requeridos para poder prestar el servicio con armas.

CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 1539 de 2012, el proponente deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica

o persona natural, que se entiende presentado con la firma del documento, en la que manifieste que el personal que prestará el servicio con armas contará con el certificado de aptitud psicofísica, expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada, registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de Ley

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO

El proponente con su oferta deberá aportar documento suscrito por parte del representante legal de la empresa o el proponente plural, en el que se compromete a mantener la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato en las redes de apoyo de las ciudades capitales de departamento donde se ejecutará el contrato, lo cual es requisito indispensable para las empresas de

seguridad y vigilancia privada que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

En caso de Consorcio, o Unión Temporal, si la distribución de actividades entre sus miembros determina que sus integrantes responden por el servicio dividiéndose por capitales ciudad de departamentos, el documento de compromiso debe ser aportado por cada integrante.

COPIA DE LA PÓLIZA VIGENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

"El proponente deberá aportar copia de la póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, así como el cubrimiento de los bienes bajo su cuidado, tenencia y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994, la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. En caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deben acreditar dicha póliza

Adicionalmente, para efectos del presente proceso de contratación, la Entidad requiere una cobertura superior a la mínima legalmente exigida. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente que cubra predios labores y operaciones por vigencia y por evento no menor a 1.000 SMMLV En caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán acreditar dicha póliza.

La exigencia de una cobertura de 1.000 SMMLV no sustituye ni desconoce la obligación legal establecida en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994, correspondiente a una cobertura mínima de 400 SMMLV, sino que constituye una exigencia adicional establecida por la Entidad en consideración a los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual y a la necesidad de contar con un respaldo asegurador suficiente frente a eventuales perjuicios.

Se aclara que esta póliza de responsabilidad es independiente de la exigida para el futuro contratista respecto al amparo de la responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento.

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, a través de acto administrativo.

4.2 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, calificará y evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en

los pliegos de condiciones y entregará los informes de verificación y calificación a quien coordine el proceso de selección, previo a la fecha publicación establecida en el cronograma de actividades.

Dentro del término de publicación (traslado) se podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta.

NOTA: El ICA podrá prorrogar la fecha para la evaluación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado.

4.3 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que el Instituto los publique por la plataforma el SECOPII de acuerdo al cronograma, para que presente las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

4.4 . FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El ICA efectuara la escogencia de la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 Ofrecimiento más favorable, razón por lo cual, se le adjudicará el contrato al oferente que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los factores

o criterios descritos en el presente documento y en el pliego de condiciones.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los oferentes que presentaron propuesta, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados en el numeral anterior.

El Puntaje se otorgará sobre **CIEN PUNTOS (100) puntos** y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE
1	TECNICO	REQUISITOS ADICIONALES A LOS MINIMOS REQUERIDOS PARA EL DIRECTOR DE OPERACIONES **(9.5 PUNTOS)**	52.5 PUNTOS
		REQUISITOS ADICIONALES A LOS MINIMOS REQUERIDOS PARA EL COORDINADOR DEL CONTRATO **(9.5 PUNTOS)**	
		REQUISITOS PARA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO **(8 PUNTOS)**	
		REQUISITOS ADICIONALES A LOS MINIMOS	

		REQUERIDOS PARA EL PROFESIONAL EN SST **(9.5 PUNTOS)**	
		CAPACIDAD TECNOLOGICA UAS DRONE **(8 PUNTOS)**	
		CAPACITACIÓN DEL PERSONAL (**8 PUNTOS)**	
2	COMPONENTE AMBIENTAL: COMPENSACION DE GASES EFECTOS INVERNADERO POR LA GENERACION DE CO2 EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL		2 PUNTOS
3	EVALUACIÓN ECONOMICA		33 PUNTOS
4	INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS
5	PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2 PUNTOS
6	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021		0.25 PUNTO
7	INCENTIVOS PARA MIPYME DECRETO 1860- 2021		0.25PUNTO
TOTAL PUNTAJE			**100 PUNTOS**

1.1 Factor Técnico 52,5 puntos

4.4.1.1. Requisitos de estudios complementarios adicionales a los mínimos requeridos para el director(a) de operaciones (9.5) PUNTOS

Se otorga puntaje al oferente que acredite las siguientes condiciones adicionales para el director(a) ofrecido:

ÍTEM	CONDICIÓN	TITULO	PUNTAJE
1	Estudios complementarios, acreditados a Través de diplomas, emitidas por las entidades debidamente acreditadas para cada uno de los casos	Certificación Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedida por la Policía Nacional.	3
		Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788:2015 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada expedidos por organismos de certificación acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.	3
		Ostentar Magister en seguridad y/o gestión de riesgos expedido por instituciones de educación superior.	3.5

En caso de que los proponentes no acrediten los títulos establecidos, no se le otorgará puntaje alguno

4.4.1.2. Requisitos de estudios complementarios adicionales a los mínimos requeridos para el coordinador (9.5) PUNTOS

Se otorga puntaje al oferente que acredite las siguientes condiciones adicionales para el coordinador (a) ofrecido:

ÍTEM	CONDICIÓN	TITULO	PUNTAJE
1	Estudios complementarios, acreditados a través de diplomas, emitidas por las entidades debidamente acreditadas para cada uno de los casos	Certificado Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedida por la Policía Nacional.	3
		Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788:2015 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada expedidos por organismos de certificación acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.	3
		Diplomado en Ciberseguridad, con una intensidad horaria mínima de ciento veinte (120) horas, expedido por una Institución de Educación Superior (IES) debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.	3.5

En caso de que los proponentes no acrediten los títulos establecidos, no se le otorgará puntaje alguno.

4.4.1.3. Requisitos de estudios complementarios adicionales a los mínimos requeridos para el DIRECTOR DE TALENTO HUMANO (8) PUNTOS

Para obtener el puntaje establecido, el oferente deberá incluir en su propuesta los soportes correspondientes a la formación solicitada:

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO A CALIFICAR	MAXIMO 8 PUNTOS
A. Maestría en áreas de Talento Humano y/o áreas afines.	4 puntos
B. 2 años de experiencia profesional adicional a la mínima requerida	4 puntos

4.4.1.4. Requisitos de estudios complementarios adicionales a los mínimos requeridos para el PROFESIONAL EN SST (9,5) PUNTOS

Para obtener el puntaje establecido, el oferente deberá incluir en su propuesta los soportes correspondientes a la formación solicitada:

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO A CALIFICAR	MAXIMO 9.5 PUNTOS
A. Maestría en temas relacionado con SG-SST y/o áreas afines.	2 Puntos
B. Diplomado en gerencia de seguridad y salud en el trabajo y/o diplomado en Direccionamiento estratégico en la gestión de riesgos para la seguridad física y SST en el sector de vigilancia.	2 Puntos
C. Auditor Interno en la norma 18788:2018 por ente certificador.	2 Puntos
D. Competencia laboral en ajustar plan de seguridad de acuerdo con metodología expedida por el SENA y/o Evaluador de competencia laboral en el área técnica de su dominio.	3.5 Puntos

NOTA 1: Se deben incluir dentro de la propuesta TODOS los documentos que soportan que cuenta con los estudios anteriormente enunciados los cuales no estarán sujetos a subsanaciones.

NOTA 2: Para obtener el anterior puntaje, el PROPONENTE CON SU OFERTA, allegara la acreditación de cada uno de los anteriores requisitos, a los cuales calificaría.

NOTA 3: El proponente deberá cargar el ofrecimiento en la plataforma SECOP II debidamente suscrito por el Representante Legal mediante el formato o anexo publicado para tal fin así como toda la documentación que acredite lo aquí descrito. En caso de que el proponente no realice este ofrecimiento no obtendrá el puntaje establecido en este factor de ponderación.

4.4.1.5. CAPACIDAD TECNOLÓGICA DRONE (UAS) (8 PUNTOS)

Con el fin de fortalecer las actividades de vigilancia y seguridad privada en las sedes del Instituto Colombiano Agropecuario, especialmente en aquellas que cuentan con amplias áreas perimetrales, predios rurales, zonas de difícil acceso o espacios que requieren inspecciones especializadas, la Entidad otorgará un puntaje adicional a los proponentes que acrediten su capacidad para prestar el servicio de apoyo mediante Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS-Drones) y que se comprometan a suministrar dicho servicio durante la ejecución del contrato.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

ÍTEM	CONDICIÓN	PUNTAJE
1	Quien acredite estar en fase III de la certificación de explotadores UAS (RAC 100) o en una fase superior, para lo cual deberá anexar el pantallazo de la consulta en la página de la Aeronáutica Civil (Aerocivil) y acreditar que cuenta con por lo menos un (1) equipo UAS registrado ante la Aerocivil, anexando el registro RUAS de la aeronave.	8 puntos
2	Quien acredite estar en fase II de la certificación de explotadores UAS (RAC 100) o en una fase superior, para lo cual deberá anexar el pantallazo de la consulta en la página de la Aeronáutica Civil (Aerocivil) y acreditar que cuenta con por lo menos un (1) equipo UAS registrado ante la Aerocivil, anexando el registro RUAS de la aeronave.	4 puntos

Los puntajes de este numeral no son acumulables: se asignará el correspondiente a la condición de mayor puntaje que el proponente acredite.

Carta de compromiso: con la oferta, el proponente presentará una carta suscrita por el representante legal (o por el representante del consorcio o unión temporal) en la que se comprometa a prestar, durante toda la ejecución del contrato, el servicio de apoyo con UAS-Drones, indicando: (i) el número de equipos UAS que destinará, que no podrá ser inferior a uno (1); (ii) las sedes o zonas en las que prestará el servicio, conforme a la programación que defina la supervisión del contrato; y (iii) el nombre del piloto UAS, anexando su certificado de idoneidad expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

En caso de consorcio o unión temporal, bastará con que uno de sus integrantes acredite las condiciones de este numeral.

Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los documentos que otorgan puntaje no son subsanables y deben aportarse con la oferta. La Entidad podrá verificar la información en los registros de la Aerocivil; si encuentra inconsistencias, asignará cero (0) puntos.

El proponente que obtenga puntaje por este factor deberá cumplir lo ofrecido durante la ejecución del contrato, en los términos de la obligación específica correspondiente.

4.4.1.6. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL (8 puntos)

El oferente debe acreditar para cada uno de los vigilantes ofrecidos que cuentan con una Capacitación vigente en ESPECIALIZACION DE VIGILANCIA EN ENTIDADES OFICIALES dictada por la academia de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y una Capacitación vigente en Competencias Laborales del Sena en Control de Accesos y/o Prevenir incidentes. La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

NO. DE VIGILANTES CAPACITADOS	PUNTAJE
Entre 1 y 40 vigilantes	2 puntos
Entre 41 y 80 vigilantes	4 puntos
Entre 81 y 200 vigilantes	8 puntos

Nota: El oferente deberá aportar las capacitaciones requeridas por la entidad. anexando la respectiva certificación de estudio o diploma expedida con fecha anterior al cierre del presente proceso.

Así mismo deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario, el personal con el que prestará el servicio en igual número de vigilantes con los que acreditó el puntaje estarán capacitados en ESPECIALIZACION VIGILANCIA EN ENTIDADES OFICIALES y en Capacitación en Competencias Laborales del Sena en Control de Accesos y/o Prevenir incidentes. Por lo cual será el supervisor del contrato quien verifique el personal que prestará el servicio.

4.4.1.7.FACTOR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO y/o RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (2 PUNTOS)

Con el propósito de promover las compras públicas sostenibles y la mitigación del cambio climático, en armonía con los fines de la contratación estatal y con la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y empresas comprometidas con la responsabilidad social, la entidad asignará dos (2) puntos cumpliendo uno de estos dos criterios así:

CRITERIO 1 (GEI)

Al proponente que acredite haber compensado las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas a su huella de carbono organizacional, mediante el retiro de créditos o unidades de carbono verificadas.

Forma de acreditación:

El proponente deberá aportar con su oferta un certificado de retiro (cancelación) de unidades de carbono verificadas, que cumpla la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Ser expedido por el administrador de un registro de un estándar de certificación de carbono reconocido internacional o nacionalmente, tales como Verified Carbon Standard (VCS – Verra), Gold Standard, Cercarbono, BioCarbon Registry, ColCX u otro estándar equivalente.

b) Estar expedido a nombre del proponente o, en caso de proponente plural, de alguno de sus integrantes, identificándolo con su razón social y NIT.

c) Indicar expresamente que las unidades fueron retiradas con el fin de compensar emisiones de la huella de carbono del proponente, y precisar el periodo de la huella compensada. Ese periodo debe estar comprendido, total o parcialmente, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

d) Contener como mínimo la fecha del retiro, la cantidad de unidades retiradas, el nombre del proyecto de mitigación que las originó y el número de serie de las unidades, de modo que puedan verificarse en el registro público del respectivo estándar.

e) La fecha de retiro no podrá ser anterior a veinticuatro (24) meses contados hasta la fecha de cierre del proceso.

El puntaje se asigna sin graduación: el proponente que acredite el factor en los términos anteriores obtendrá dos (2) puntos. El que no lo acredite, o lo acredite de manera incompleta, obtendrá cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes aporte el certificado que cumpla las condiciones señaladas.

La Entidad podrá verificar la autenticidad y vigencia del retiro en el registro público del estándar correspondiente, a partir del número de serie informado. Si encuentra inconsistencias entre el documento

aportado y la información del registro, asignará cero (0) puntos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los documentos que otorgan puntaje no son subsanables. Por lo tanto, el certificado debe aportarse con la oferta.

No se aceptarán como acreditación los certificados de compra de créditos que no evidencien su retiro, las cartas de intención, ni las declaraciones del proponente sobre la medición de su huella sin compensación.

CRITERIO 2 (RESPONSABILIDAD SOCIAL)

El proponente deberá demostrar que cuenta con la certificación vigente emitida por las entidades habilitadas sobre la Responsabilidad Social del Proponente.

Para efectos de la asignación del puntaje, serán aceptadas las certificaciones vigentes relacionadas con la Responsabilidad Social, las cuales deben estar expedidas por organismos o entidades reconocidas para tal fin, tales como ICONTEC, FENALCO Solidario Colombia, SGS, Bureau Veritas.

Las certificaciones deberán identificar al proponente, encontrarse vigentes y permitir su verificación y trazabilidad por parte de la Entidad.

Nota 1: En caso de presentar oferta en oferente plural este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

4.4.1.8. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 33 PUNTOS)

El Instituto Colombiano Agropecuario -ICA a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo TREINTA y TRES (33) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

El oferente deberá diligenciar la totalidad de la información requerida en el – FORMATO OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – COSTOS VARIABLES

La Oferta Económica, para el presente proceso de contratación, está conformada por los COSTOS FIJOS, que son todos aquellos costos correspondientes a la prestación del servicio de vigilancia con personal, y que su valor está regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los COSTOS VARIABLES, que son todos aquellos que se encuentran relacionados y asociados al seguro de vida colectivo para el personal operativo de vigilancia y al valor correspondiente al servicio denominado coordinador (a) operativo de contratos

De acuerdo con lo anterior, la Entidad ha definido no otorgar puntaje por los COSTOS FIJOS y la puntuación del Factor Económico se realizará, solo a la propuesta económica de COSTOS VARIABLES.

COSTOS VARIABLES:

De acuerdo con el Estudio de Mercado realizado para el presente proceso, se ha definido como Precio Techo a pagar por parte de la Entidad, como COSTOS VARIABLES, la suma de **VEINTICINCO**

MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($25.031.137) suma redondeada.

La Evaluación Económica se efectuará sobre el valor informado en cada una de las propuestas, FORMATO OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – COSTOS VARIABLES.

Los Proponentes deben diligenciar el FORMATO RESUMEN OFERTA ECONÓMICA TOTAL, el cual informa el Valor Total de la propuesta y está conformado por la sumatoria de los COSTOS FIJOS y los COSTOS VARIABLES.

NOTA: La Oferta Económica total debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, debe presentarse de manera discriminada, en pesos colombianos y con la sumatoria o valor total de la oferta.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Se asignará como calificación máxima 33 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

- **Una sola propuesta habilitada.**

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- **Dos propuestas habilitadas.**

En el evento que solo se presenten dos propuestas o en la evaluación definitiva haya solo dos propuestas habilitadas, el orden de elegibilidad en el aspecto económico se definirá mediante la aplicación de la formula correspondiente a la Media Armónica, conforme a la formula y procedimiento, que a continuación se establece:

$$H = \frac{N}{\frac{1}{X1} + \frac{1}{X2} + \cdots + \frac{1}{XN}}$$

H = Media Armónica.

N = Número de propuestas válidas.

X1 y X2 = Valor de cada una de las propuestas válidas.

- **Tres o más propuestas habilitadas.**

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA asignará un máximo de TREINTA Y TRES (33) puntos por concepto del factor económico, a partir del valor de las ofertas económicas válidas, una vez efectuadas,

cuando corresponda, las verificaciones y correcciones aritméticas previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La evaluación económica se realizará exclusivamente mediante uno de los siguientes tres (3) métodos:

1. **Media Aritmética.**
2. **Media Geométrica.**
3. **Media Aritmética Baja**

Para determinar el método que será utilizado para la ponderación de las ofertas económicas, la Entidad tomará como referencia la TRM publicada por el Banco de la República, correspondiente al día que rija para la fecha de publicación del informe definitivo del presente proceso de selección.

Para efectos de la selección del método, se tomarán los dos primeros dígitos decimales de la TRM correspondiente a la fecha señalada, de acuerdo con las siguientes reglas:

Rango de los dos primeros decimales de la TRM	Método de evaluación
00 a 33	Media Aritmética
34 a 65	Media Geométrica
66 a 99	Media Aritmética baja

El método determinado mediante este procedimiento será aplicado a todas las ofertas económicas válidas y será el único método utilizado para la asignación de los TREINTA Y TRES (33) puntos correspondientes al factor económico.

La TRM utilizada y el método resultante serán informados por la Entidad, indicando la fecha de consulta, el valor de la TRM y los dos primeros dígitos decimales utilizados para determinar el método. La evaluación se efectuará sobre el valor de los COSTOS VARIABLES objeto de ponderación, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

La Media Aritmética corresponde al promedio simple de los valores de las ofertas económicas válidas:

$MA = (P_1 + P_2 + P_3 + \ldots + P_n) / n$

Donde:
MA: Media Aritmética.
Pi: Valor de la oferta económica válida del proponente i.
n: Número de ofertas económicas válidas.

Una vez determinada la Media Aritmética, se establecerá para cada oferta la distancia absoluta respecto de dicha media, mediante la siguiente expresión:

$D_i = |P_i - MA|$

D_i = Distancia absoluta de la oferta i respecto de la media correspondiente.
P_i = Valor de la oferta económica válida.
MA = Media Aritmética.

Las ofertas serán ordenadas de menor a mayor de acuerdo con el valor obtenido para (D_i). En consecuencia, la oferta cuya diferencia absoluta respecto de la Media Aritmética sea menor será considerada la oferta más cercana y obtendrá el máximo puntaje de TREINTA Y TRES (33) puntos.

MEDIA GEOMÉTRICA

La Media Geométrica corresponde a la raíz n-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas válidas:

$MG = (P_1 \times P_2 \times P_3 \times \ldots \times P_n)^{(1/n)}$

Donde:
MG: Media Geométrica.
Pi: Valor de la oferta económica válida del proponente i.
n: Número de ofertas económicas válidas.

Una vez determinada la Media Geométrica, se establecerá para cada oferta la distancia absoluta respecto de dicha media, mediante la siguiente expresión:

$D_i = |P_i - MG|$

Donde:
D_i = Distancia absoluta de la oferta *i* respecto de la media correspondiente.
P_i = Valor de la oferta económica válida.
MG = Media Geométrica.

Las ofertas serán ordenadas de menor a mayor de acuerdo con el valor obtenido para (D_i). En consecuencia, la oferta cuya diferencia absoluta respecto de la Media Geométrica sea menor será considerada la oferta más cercana y obtendrá el máximo puntaje de TREINTA Y TRES (33) puntos.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

La Media Aritmética corresponde al promedio simple de los valores de las ofertas económicas válidas:

$$MAB = \frac{Vmin + MA}{2}$$

Donde:
MA: Media Aritmética.
Vmin: Valor de la oferta económica mas baja.

Una vez determinada la Media Aritmética baja, se establecerá para cada oferta la distancia absoluta respecto de dicha media, mediante la siguiente expresión:

$$D_i = |P_i - MAB|$$

D_i = Distancia absoluta de la oferta i respecto de la media correspondiente.
P_i = Valor de la oferta económica válida.
MAB = Media Aritmética baja

Las ofertas serán ordenadas de menor a mayor de acuerdo con el valor obtenido para (D_i). En consecuencia, la oferta cuya diferencia absoluta respecto de la Media Aritmética baja sea menor será considerada la oferta más cercana y obtendrá el máximo puntaje de TREINTA Y TRES (33) puntos.

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE SEGÚN LA CERCANÍA

Para cualquiera de los tres métodos de evaluación, el puntaje se asignará de acuerdo con el orden de cercanía de cada oferta al valor de referencia obtenido mediante la Media Aritmética o la Media Geométrica o la Media Aritmética baja, según corresponda.

De esta manera, la oferta más cercana a la media obtendrá TREINTA Y TRES (33) puntos; la segunda oferta más cercana obtendrá TREINTA Y DOS COMA CINCO (32,5) puntos; la tercera obtendrá TREINTA Y DOS (32) puntos, y así sucesivamente, disminuyendo cero coma cinco (0,5) puntos por cada posición.

La asignación se efectuará conforme al siguiente esquema:

ORDEN DE CERCANÍA	PUNTAJE

1.ª oferta más cercana	33,00
2.ª oferta más cercana	32,50
3.ª oferta más cercana	32,00
4.ª oferta más cercana	31,50
5.ª oferta más cercana	31,00
6.ª oferta más cercana	30,50
7.ª oferta más cercana	30,00
Y así sucesivamente	-0,50 por posición

En ningún caso el puntaje económico podrá ser inferior a cero (0) puntos.

Para efectos de determinar la cercanía, se utilizará el valor absoluto de la diferencia entre cada oferta y la media correspondiente, sin considerar si la oferta se encuentra por encima o por debajo de dicha media.

En caso de presentarse dos o más ofertas con exactamente la misma distancia respecto de la media correspondiente, estas obtendrán el mismo puntaje correspondiente a la posición que ocupen. La posición siguiente se determinará teniendo en cuenta el número de ofertas que hayan obtenido el mismo puntaje.

En caso de que exista una sola oferta económica válida, y siempre que esta cumpla las condiciones económicas y no supere el presupuesto oficial ni los valores máximos establecidos por la Entidad, se le asignarán TREINTA Y TRES (33) puntos.

La metodología aquí establecida será aplicada de manera uniforme a todas las ofertas económicas válidas, garantizando condiciones objetivas, claras, transparentes y verificables para la asignación del puntaje económico.

NOTAS:

1. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

2. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario de cada servicio, el valor Total y el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor o igual a 0.50, o por defecto, si la suma es menor a 0.50, de lo contrario la entidad realizará las respectivas correcciones por ajuste al peso, siendo de forzosa aceptación por parte del proponente.

3. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla PROPUESTA ECONÓMICA, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

4. Las Ofertas deben presentarse en FORMATO OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – COSTOS VARIABLES", establecido en el Pliego de Condiciones y el FORMATO DE RESUMEN DE OFERTA ECONOMICA.

5. Las fórmulas incluidas en los numerales anteriores tienen un carácter meramente ilustrativo y de referencia para la metodología de evaluación. En consecuencia, aunque en su estructura matemática se utilice el factor 40, para efectos de la asignación del puntaje en el presente proceso de selección el cálculo se realizará tomando como valor máximo treinta y tres (33) puntos, correspondiente al puntaje máximo establecido para el factor de oferta económica

4.4.1.9. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

Para la calificación de este factor de selección, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, para lo cual se recomienda diligenciar el Formato No. 07 (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL).

Se otorgarán diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional (prestados por empresas colombianas con personal nacional) o a las ofertas de bienes y servicios extranjeros a las que se les conceda Trato Nacional en virtud de Acuerdos Comerciales vigentes o por aplicación del principio de reciprocidad certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Así las cosas, el ICA concederá trato Nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

2. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De igual forma se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para este último caso, el trato Nacional se acreditará, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que deberá contener lo siguiente:

a) Lugar y Fecha de expedición de la certificación

b) Número y Fecha del Tratado

c) Objeto del Tratado

d) Vigencia del Tratado

e) Indicación de ir dirigida al proceso de selección al cual se pretende aportar.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o aplica principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin aplicación del principio de reciprocidad	7
Ofrece servicios extranjeros	5

NOTA: para la asignación de puntajes correspondientes al apoyo de la industria nacional, la entidad tendrá en cuenta lo concerniente a Acuerdos comerciales vigentes al momento del trámite del proceso de contratación y para todos los casos la certificación deberá ser firmada por el representante legal y revisor fiscal.

4.4.1.10. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS):

Conforme al artículo 1 del Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", y según los resultados del análisis del sector, dentro de proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad:

SITUACIÓN A. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

Se debe adjuntar:
• Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
• Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
• Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe adjuntar:
• Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
• Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
• Copia del registro mercantil vigente.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:
• Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
• Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
• Copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

• Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
• Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
• Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
• Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.
Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
Nota 4. Tratándose de proponentes plurales para la situación 1, la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

SITUACION B:

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14

Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del ICA con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará:

- Copia de los respectivos documentos de identidad,

- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,

- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y

- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, frente a la cual la entidad verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales para la situación 2, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

4.4.1.11. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,5 PUNTOS)

4.4.1.11.1 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 – (0.25 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas amativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

	PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)	
1.	**DETALLE**	**PUNTAJE**
	5.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
	5.1. Mipymes en el Sistema de compras públicas	0,25

Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (Puntaje adicional ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.15. que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero puntos veinticinco por ciento (0,25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres se contemplan como requisito habilitante, podrán subsanarse para la habilitación de la propuesta, si el proponente subsane deberá no obtener el puntaje definido en este numeral. Esto según lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Así mismo, el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse **bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4.4.1.11.2. Mipymes en el sistema de compras públicas (Puntaje adicional ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.18., que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece medidas afirmativas para incentivar la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes a través del Certificado de Existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto según lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de Mipymes también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1 CONDICIONES LEGALES

Además de las estipulaciones del presente pliego de condiciones, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

Así las cosas, las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en la minuta del contrato adjunta a este pliego de condiciones, el cual el ICA se reserva el derecho de efectuar modificaciones.

5.2 TRÁMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO

El adjudicatario deberá firmar el contrato dentro del **día hábil,** contados a partir de la comunicación y notificación (ésta última en la forma establecida en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica del acto de adjudicación del contrato), para la firma del mismo.

Luego de suscrito el contrato el proponente dispondrá de dos **(2) días hábiles** para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar, las cuales deberán ser allegadas a la entidad dentro de dicho término.

Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, ni de allegar las garantías correspondientes en el tiempo establecido, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y en consecuencia el ICA podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar,

mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá diligenciar el formulario Beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar, y de igual forma debe allegar la libreta militar en la forma como se solicita en el numeral 3.1.15 del presente pliego de condiciones.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

Si el adjudicatario no cumple las exigencias antes indicadas en el término establecido (el mismo término para la suscripción del contrato), se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y el ICA quedará en libertad de adjudicar el contrato a los proponentes que sigan en orden de elegibilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.3 BASE DEL CONTRATO.

La propuesta presentada conforme se establece en estos Pliegos de Condiciones constituirá la base para la suscripción del contrato con el o los proponentes seleccionados, según el caso.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato será hasta ONCE (11) MESES Y DOS (2) DIAS, de los cuales dos (2) días corresponde al mes de diciembre del 2026 y once (11) meses de enero a noviembre de 2027 con aprobación de vigencias futuras, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

5.5 LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del objeto contratado en este proceso de selección se encuentra detallado en el **Anexo No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

5.6 FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **MEDIANTE PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS REALIZADOS SEGÚN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO**, dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

NOTA 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

NOTA 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

NOTA 7: El ICA solo reconocerá el ajuste de tarifas o precios frente a las vigencias de dos (02) días que corresponde al mes de diciembre del 2026 y once (11) meses de enero a noviembre del 2027 es decir, que los servicios de Vigilancia podrán ser reajustados de acuerdo con las fórmulas y procedimientos establecidos en el decreto 4950 de 2007, Decreto 1561 de 2022, que incluye el cálculo del salario mínimo legal mensual vigente que para el efecto fije el gobierno nacional para la vigencia citada. Para el valor del presupuesto del año 2027 se contempló un incremento del 9,727541147 %, por lo que el excedente respecto del ajuste al incremento del salario mínimo será el que se tendrá en cuenta para efectos de reajuste del valor del contrato.

5.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las que se deriven de la naturaleza propia del contrato resultante del proceso de selección; no obstante, para el presente proceso de selección en los estudios previos se determinaron las obligaciones generales y especificas del contrato a ejecutar, las cuales se describen la continuación:

5.7.1 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.

3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al interventor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el interventor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.

8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos laborales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

11. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato y cargarlas dentro de los términos establecidos en el cronograma, en la plataforma SECOP II.

12. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.

13. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.

14. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

15. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.

16. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para el cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

17. Actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

18. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

19. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

20. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil (cuando aplique).

21. Informar con al menos cinco (5) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

22. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.

23. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.

24. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

25. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

26. El ICA se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a valores adicionales a los ya contemplados para el perfil.

27. Teniendo en cuenta el Análisis del Sector y considerando principalmente las poblaciones definidas como vulnerables como sus intersecciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, del decreto 1082 de 2015; el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA procederá a exigir la inclusión en la minuta del contrato derivado del proceso que se adelante la siguiente obligación:

Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor o supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará lo pertinente en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

28. Las demás inherentes al objeto del contrato

5.7.2 Obligaciones Específicas del contratista

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en los turnos, horarios y días de la semana, conforme a las especificaciones técnicas que se señalan en el Anexo Técnico contendido en los estudios previos, el pliego de condiciones y en el contrato.

2. Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, en conjunto con los coordinadores de cada sede se deberá elaborar un acta de inventario de los elementos y bienes muebles e inmuebles a salvaguardar en cada una de las sedes donde se prestará el servicio de conformidad con el anexo técnico, dicha acta será objeto de revisión y verificación durante la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, dejando constancia por escrito de las salvedades que se puedan presentar en el mismo durante la ejecución del contrato.

3. Garantizar que, durante la ejecución del contrato la empresa cuenta con el personal suficiente y disponible para el cumplimiento del objeto contractual, y que hay un responsable en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de los requisitos específicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

4. Garantizar que el personal que prestará el servicio de vigilancia en cada una de las sedes del Instituto cuente con la capacitación en REENTRENAMIENTO, de conformidad con lo reglamentado por el Decreto 1565 de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe dar cumplimiento a la carta de compromiso suscrita con la presentación de la oferta, mediante la cual el jefe de operaciones y/o director(a) de seguridad y/o coordinador (a) operativo de contratos, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.

6. Así mismo, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a mantener las condiciones técnicas del servicio en el entendido de no realizar variaciones a los perfiles del personal.

7. Allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el listado y los soportes que acrediten los requisitos exigidos para el rol de los Guardas de Seguridad, de conformidad con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

8. Para ello, el contratista deberá allegar en medio magnético la información del personal, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Número de la libreta militar
- Grado de educación (como mínimo 9º año de bachillerato aprobado).
- Número de la cédula de ciudadanía.
- Certificación de que se realizó en la selección de personal una investigación de antecedentes personales y laborales ISP (Investigación de Seguridad Personal).
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificación en la que conste el curso de reentrenamiento correspondiente

- El carné de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL), este deberá ser entregado al iniciar el contrato, para tal efecto deberán presentar las planillas de pago de la ARL y la EPS al inicio del contrato.
- Exámen psicológico de porte de armas
- Certificado médico de ingreso.

9. Elaborar y presentar al supervisor, trimestralmente un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo, deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.

10. Durante la ejecución del contrato el contratista debe mantener vigente la licencia de funcionamiento que autoriza la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá cubrir la prestación del servicio de vigilancia fija, móvil, con armas y sin armas. No obstante, si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con la antelación necesaria para garantizar la prestación del servicio.

11. En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida un acto administrativo mediante el cual suspenda o cancele la licencia de funcionamiento de la empresa, el contratista deberá informar a la entidad y realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión del contrato, ya sea por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato.

12. El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato que se encuentra afiliado a la Red de Apoyo y solidaridad ciudadana (RASCI) en cada uno de los Departamentos en donde se prestará el servicio. Sin embargo, dentro de los (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el contratista deberá informarle por escrito al supervisor del contrato la relación de cuál es el canal de comunicación que utilizarán los guardas de seguridad con la Red de Apoyo y solidaridad ciudadana (RASCI) en cada una de las Seccionales del ICA y deberá garantizar que los guardas podrán comunicarse con la Policía local en caso de requerirse.

13. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y sus certificados modificatorios, que permita garantizar la responsabilidad civil que pueda ser imputada al asegurado por daños y lesiones causados a terceros como consecuencia del desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y otros elementos del servicio de vigilancia y seguridad privada.

14. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el permiso para la utilización de frecuencias radioelectrónicas (Título habilitante convergente, o licencia de valor agregado y telemático o registro TIC) otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En caso de que la licencia termine durante la ejecución del contrato deberá ser renovada en el término establecido por MINTIC, y estará sujeta a la verificación que al respecto efectué la entidad.

15. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la resolución, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

16. Contar con los salvoconductos y/o permisos de porte o tenencia de armas correspondiente a las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia. Para lo cual, se requiere que el armamento sea de propiedad exclusiva del contratista, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2535 de 1993, Decreto 356 de 1994, y la Ley 1119 de 2006. Lo anterior será verificado mediante la presentación de la copia legible del respectivo salvoconducto, las cuales deberán ser presentadas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

17. Asumir bajo su absoluta responsabilidad, los costos y erogaciones que se generen por concepto de salarios y prestaciones sociales, de acuerdo con la normatividad que en esta materia le sea aplicable, respecto del personal que se requiera para la prestación del servicio y mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación de esta índole.

18. Velar porque todas las personas que vayan a prestar el servicio estén dotadas de arma, equipos de comunicación, pito, linterna, libro de registro, y bastón de mando, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones para los servicios contratados y donde la Entidad lo requiera.

19. Teniendo en cuenta las políticas de crecimiento y ampliación de cobertura, el ICA podrá aumentar, disminuir, reubicar o modificar los puestos de vigilancia de acuerdo con sus necesidades por lo que requiere que el contratista se obligue a atender los cambios solicitados, dentro del plazo señalado por la supervisión.

20. Mantener permanentemente dotadas de suficiente munición cada una de las armas correspondientes a cada puesto de vigilancia, según los requerimientos de cada sede.

21. Proveer, para su identificación, al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial en los términos establecidos en el artículo 87 del Decreto 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto Ley 019 de 2012 y a las circulares externas No. 003 y 006 de 2012, expedidas estas últimas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

22. Rendir un informe mensual de las novedades y situaciones que se presenten con relación al personal y la ejecución del contrato, el cual deberá ser presentado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y este deberá ser remitido al Supervisor del contrato.

23. Cada vigilante (sin excepción) deberá estar dotado permanentemente de los medios de comunicación requeridos, de conformidad con lo establecido en el cuadro del Anexo técnico, con su respectivo cargador y batería de repuesto, con el fin de mantener comunicación.

24. El Coordinador del contrato deberá estar dotado permanentemente de los medios de comunicación portátiles requeridos, de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico, con su respectivo cargador y batería de repuesto, con el fin de mantener comunicación a nivel nacional con los

vigilantes, supervisores del contratista, los coordinadores seccionales del ICA y el Supervisor del contrato por parte del ICA.

25. Adoptar medidas y controles de seguridad que garanticen, la protección y custodia de los bienes de propiedad del ICA o bajo el cuidado o tenencia de funcionarios y visitantes, en el ingreso y salida.

26. El Coordinador Nacional de Seguridad cumplirá sus funciones de manera exclusiva para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

27. El contratista emitirá aprobación de mínimo una comisión mensual a realizar por parte del Coordinador Nacional de Seguridad, con el fin de realizar seguimiento a la correcta ejecución del contrato según necesidades que se presenten en las diferentes seccionales que conforman el Instituto a nivel nacional, actividad que se llevará a cabo según previo requerimiento de parte del supervisor contractual.

28. Responder por los perjuicios que, por motivo de su negligencia, uso indebido, uso no autorizado o descuido, se causen a los bienes y al personal del ICA o a terceros, por acción u omisión. después del debido proceso En caso de daño o hurto de bienes, estos se deberán reponer por parte del contratista dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación o requerimiento realizado por parte del supervisor del contrato sobre la responsabilidad del hecho. Cada incidente será comunicado por escrito al contratista por el supervisor del contrato y será responsabilidad del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la comunicación allegar las pruebas y/o testimonios relacionados con los hurtos, daño o perjuicios causados, de no ser recibidos dentro del plazo establecido los mismos se entenderá que el contratista asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en el término establecido anteriormente.

29. Durante la ejecución del contrato, el contratista apoyará la aprobación de la comisión de visitas a cargo del presupuesto del contrato a Seccionales al Coordinador Nacional de Seguridad, según requerimiento que realice la Entidad a través de la Supervisión del contrato, relacionadas con la emisión de concepto de seguridad para el cambio o traslado de sedes donde funciona el Instituto, las cuales se realizan por parte de un grupo interdisciplinario conformado para tal fin.

30. Capacitar al personal de vigilancia que presta servicio en el ICA en materia de seguridad, actualización de procedimientos, servicio al cliente, atención al público, controles de acceso y demás cursos que aporten calidad a la prestación del servicio. La capacitación deberá concertarse previamente con el supervisor del contrato y deberá realizarse por lo menos una vez cada seis (6) meses.

31. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el mismo. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por el ICA en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado. La anterior fecha se requiere por cuanto el archivo en medios físicos y digitales con el tiempo requerido ha permitido esclarecer hechos objeto de reclamación, sin dejar de lado que frente a posibles investigaciones administrativas y penales se hace necesario contar con los registros escritos.

32. Dotar cada puesto de vigilancia con libros, minutas o consignas de puesto y garantizar el diligenciamiento de estas, las cuales deben ser conservarlas durante la ejecución del contrato.

33. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los factores ponderables ofertados en su propuesta y mantener las mismas condiciones durante la ejecución del contrato, incluyendo las prórrogas y/o adiciones a que haya lugar.

34. Deberá (si aplica) dentro de la cadena de provisión de bienes o servicios para el cumplimiento del objeto contractual de la subcontratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, como medida afirmativa de observancia de las garantías constitucionales al derecho de estabilidad laboral y ocupacional reforzada de la población con discapacidad bajo los preceptos básicos de igualdad y dignidad laboral. Para ello deberá aportar la documentación soporte correspondiente durante los procedimientos de pago a que haya lugar; en el evento de presentarse alguna imposibilidad en su cumplimiento deberá aportar los respectivos soportes que acrediten las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito ante el supervisor del contrato para su respectiva revisión.

35. Si obtuvo puntaje por el factor de capacidad tecnológica UAS-Drone (numeral 4.4.1.5), prestar durante toda la ejecución del contrato el servicio de apoyo con aeronaves no tripuladas ofrecido en la carta de compromiso, con el número de equipos, las sedes o zonas y el piloto certificado por la Aeronáutica Civil allí indicados, manteniendo vigentes la certificación de explotador UAS (RAC 100) en la fase acreditada y el registro RUAS de los equipos, y reportando las operaciones realizadas en el informe mensual de novedades.

36. Las demás inherentes al objeto del contrato.

5.7.2.1 Obligaciones ambientales

Aplica para los contratos de suministro de bienes y servicios, mantenimientos, obras de infraestructura y entre otros. Con el fin de establecer las obligaciones de estricto cumplimiento por parte del contratista, que deberán atender los requisitos constitucionales, legales y reglamentos establecidos en las Política Ambiental de Colombia, Decreto 1076 de 2015.

5.7.3 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.

3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.

4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes

9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

5.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN SERVICIOS GENERALES y/o quien haga sus veces en el cargo.

Cargo: Coordinador Grupo Gestión Servicios Generales
Teléfono:7563030 Extensión 3789

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales, civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas aplicables y concordantes.

Nota 1: En todo caso, la ordenación del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto.

Nota 2: El supervisor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del CONTRATISTA en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Gestión Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados al CONTRATISTA, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que

sea solicitada la oportuna modificación de la póliza que amparo la ejecución del contrato en caso de prorroga o adición del valor del contrato.

5.9 MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurable será de 500 SMMLV ($875.452.500)	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

5.10 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación.

5.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

5.12 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993.

5.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

5.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

5.15 MULTAS:

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el veinte por ciento (20%) del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna

por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

5.16. CADUCIDAD:

De conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si en la ejecución del contrato se incurre por el CONTRATISTA en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones, que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el ICA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. En firme la decisión, se procederá a la liquidación del contrato.

5.17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:
La ejecución de las obligaciones del contrato podrá suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos:

A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales.

B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.

C. Por orden judicial

La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante

Nota 1. La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

Nota 2. **El** término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

5.18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cláusula que será incluida en el contrato.

5.19 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El requisito para el perfeccionamiento del contrato se obtiene con la firma de las partes.

5.20 EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA

CAPITULO VI

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el ANEXO 5.

CAPITULO VII
INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Acuerdo comercial	**Entidad Estatal Incluida**	**VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional**	**Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo**

				Acuerdo Comercial	Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios $ 286.754.038 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 544.832.673 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	SI	Bienes y servicios $ 286.754.038 COP Servicios de construcción $ 44.095.402.983 COP	NO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios $ 435.580.321 COP Servicios de construcción $ 28.620.713.796 COP	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $ 287.055.445 COP Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios $ 401.000.000 COP Servicios de construcción $ 28.670.000.000 COP	NO	NO
Reino Unido		SI	Bienes y servicios $ 746.344.157 COP Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos		**SI**	Bienes y servicios $ 341.973.443 COP Servicios de construcción $ 44.456.573.131 COP	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $ 735.297.922 COP Servicios de construcción $ 28.280.689.315 COP	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios $ 436.349.451 COP Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP	NO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $ 735.297.922 COP Servicios de construcción $ 28.280.689.315 COP	NO	NO
Israel		SI	Bienes y servicios 130.000 DEG Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	NO	NO
CAN		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del	SI	SI

		valor del Proceso de Contratación		

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

CAPITULO VIII
ANEXOS

8.1. FORMATOS ANEXOS:

- ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO No. 02 – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- ANEXO No. 03 – ESTUDIO DEL MERCADO
- ANEXO No. 04 – ESTADOS FINANCIEROS E INDICADORES
- ANEXO No. 05 – MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO No. 06 – FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
- FORMATO No. 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO No. 02 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO No. 03 – MODELO ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
- FORMATO No. 04 – MODELO CERTIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
- FORMATO No. 05 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMATO No. 06 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- FORMATO No. 07 – PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
- FORMATO No. 08 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
- FORMATO No. 09 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
- FORMATO No. 10 – MINUTA DEL CONTRATO
- FORMATO No. 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
- FORMATO No. 12 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO No. 13 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA

Se deja constancia que el contenido del proyecto de pliego de condiciones fue aprobado por el ordenador del gasto mediante la plataforma SECOP II, luego de haberse agotado la etapa de socialización de su contenido ante las instancias pertinentes según la modalidad adoptada.

Elaboró: *Carlos Esteban Tello – Abogado Grupo de Gestión Contractual*
Vo.Bo. *María Carolina Gómez Navarro – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual (E)*
Vo.Bo. *Roberto Carlos Roa Cotes – Asesor Gerencia General*